SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	**30**	**12**	**2024**
NÚMERO DE SOLICITUD SISCO	**45873**		

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

Marque con una **X**	**SOLICITUD**
	Adición de valor
	Prórroga del plazo de ejecución
X	Modificación, Aclaración o Corrección
	Suspensión
	Cesión
	Terminación
	Liberación de recursos

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X		**TIPO**
		Contrato
X		Convenio

Número	**Fecha de suscripción**	**Fecha de acta de iniciación**	**Plazo de ejecución**	**Fecha de terminación de la ejecución**
FFDS-CD-No.4175-2024	3 de diciembre de 2024	3 de diciembre de 2024	Siete (7) meses y veintiún (21) días calendario	23 de julio de 2025

Contratista	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
Supervisor/ Interventor	CLAUDIA MILENA CUELLAR SEGURA Subdirectora de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública MARCELA MARTÍNEZ CONTRERAS Subdirectora de Acciones Colectivas DIANA SOFIA RÍOS OLIVEROS Subdirectora de Determinantes en Salud DIANA MARCELA WALTEROS ACERO Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública
Objeto	"Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental".
Valor inicial del contrato o convenio	TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE, valor exento de IVA ($38.283.569.488,00), en pesos constantes de los cuales, el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00), corresponde al aporte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y el valor de: TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 38.083.569.488,00).

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

No aplica

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONVENIO

El convenio inició el 3 de diciembre de 2024, a la fecha reporta una ejecución proporcional a los días trascurridos a partir de la firma del acta de inicio.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo número 927 de 2024, del Concejo de Bogotá D.C. incorpora el Plan Territorial de Salud, en el cual están inscritos los proyectos a cargo de la Subsecretaría de Salud Pública y por tanto, las metas y actividades a las cuales se contribuye con este Convenio Interadministrativo, dado que a través del mismo, se ejecutan en lo local, las acciones de apoyo a la Gestión en Salud Pública – GSP, de competencia de la Subsecretaría de Salud Pública y las del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC, a través de acciones integradas e integrales y productos que aportan a la salud colectiva incorporando elementos orientadores para la implementación del modelo de salud MÁS BIENESTAR, en el que se establecen los objetivos, metas, estrategias y recursos que invertirá la ciudad para mejorar el bienestar y calidad de vida de las familias y comunidades de Bogotá en los próximos cuatro años. Específicamente, busca

una prestación de servicios más resolutiva, soportada en la Atención Primaria Social, que incida en la reducción de la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable, así como su impacto en el aumento de mortalidades en población joven y saludable; garantizar el goce efectivo de un ambiente sano y la salud ambiental, y disminuir las inequidades sanitarias y prestacionales, porque Bogotá debe ser la misma para toda su gente.

Lo anterior, se realiza en cumplimiento de las funciones relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001, así como la normatividad vigente pertinente, en especial, las Resoluciones número 518 de 2015[1] y 3280 de 2018[2] del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante las cuales, se dictan las disposiciones relacionadas con la Gestión de la Salud Pública - GSP y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC, y se establecen las directrices para su ejecución, seguimiento y evaluación, así como la necesidad de garantizar estas acciones, de manera continua, según la Resolución 518 de 2015, que, en su Artículo 10, numeral 5, determina: ..*Las intervenciones colectivas, se ejecutan de manera lógica y secuencial, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud.*

En este sentido, el día 03 de diciembre de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. suscribió el convenio interadministrativo N°4175 -2024, cuya acta de inicio es del 03 de diciembre del 2024, con el Fondo Financiero Distrital de Salud –FFDS.

Mediante el mencionado Convenio Interadministrativo las partes se comprometieron a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos, de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para la implementación de las intervenciones, procedimientos, actividades colectivas e individuales de alta externalidad y gestión de insumos, del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC y las de apoyo en lo local, a la Gestión en Salud Pública, referentes a las competencias en Salud Pública; de acuerdo con el Plan Territorial de Salud vigente y el Modelo Territorial de Salud, de conformidad con los estudios previos y el clausulado del convenio interadministrativo que nos ocupa, donde se describen los compromisos generales, específicos y comunes de las partes y las directrices para su ejecución, según los lineamientos señalados en los anexos técnicos del convenio: Anexo N°. 6 "*Lineamientos Técnicos de la Gestión en Salud Pública –GSP y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PSPIC";* Anexo N° 7 "*Plan Programático y Presupuestal – PPP", Anexo No* 8 "*Insumos y Recursos Requeridos para la operación"* y *Anexo N° 9. "Criterios glosas".*

Para dar cumplimiento a lo anterior, según funciones y compromisos de la Subsecretaria de Salud Pública, se procedió a elaborar los estudios previos y adelantar el proceso de suscripción del convenio, en el cual se estableció un plazo de ejecución de Siete (7) meses y Veintiún (21) días calendario, a partir del 02 de diciembre de 2024 hasta el 22 de julio de 2025, no obstante el cumplimiento de requisitos para la legalización del convenio la suscripción del acta de inicio, se dio hasta el día 03 de diciembre del 2024, llevando la finalización del mismo al 23 de julio de 2025, acorde con la disponibilidad presupuestal.

Por otra parte, dentro del segundo desembolso se estableció una fecha de corte desde el 02 de diciembre de 2024, y en el octavo desembolso, se estableció una fecha de corte hasta el 22 de julio del 2025, siendo necesario realizar el presente modificatorio con el fin de ajustar la fecha desde el 03 de diciembre de 2024 fecha en la cual inició el convenio y hasta el 23 de julio de 2025, fecha en la cual termina. De igual manera, dentro de la cláusula sexta – Desembolsos, se estableció en el parágrafo primero los tiempos de presentación de las cuentas de cobro y/o facturas, indicando que, la segunda cuenta de cobro y/o factura deberá radicarse el tercer día hábil del siguiente mes, no obstante, el periodo de corte de la misma es hasta el 25 de enero de 2025, razón por la cual es necesario realizar el presente modificatorio con el fin de ajustar la fecha de radicación de la cuenta de cobro y/o factura para este periodo.

Así mismo, en la "Cláusula Tercera - Valor del Convenio", y en la "Cláusula Sexta – Desembolsos, se determinó el valor del mismo, en pesos constantes vigencia 2024, el cual, de acuerdo a lo establecido en el mismo convenio, *en la vigencia 2025*

[1] *Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC.*
[2] *Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.*

será ajustado de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a las concertaciones que se generen. Sin embargo, teniendo en cuenta que, el valor del convenio no será ajustado de acuerdo al IPC, si no que se hará según las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda al momento de la aprobación de la VFO por parte del CONFIS Distrital, por lo cual se hace necesario modificar dicho parágrafo.

De acuerdo a lo anterior, los supervisores determinan y acuerdan la realización del siguiente modificatorio contractual, consistente en: modificar el PARÁGRAFO DE AJUSTE 2025, en la Cláusula Tercera – VALOR DEL CONVENIO, y el SEGUNDO Y OCTAVO DESEMBOLSO, así como el PARÁGRAFO PRIMERO y el PARÁGRAFO NOVENO, en la Cláusula Sexta – DESEMBOLSOS.

MODIFICATORIO NÚMERO 1.

Se solicita modificar el parágrafo de ajuste 2025, en la cláusula Tercera – "Valor del Convenio", y el segundo y octavo desembolso, así como el parágrafo primero y el parágrafo noveno, en la Cláusula Sexta – Desembolsos, del convenio interadministrativo 4175 -2024, de la siguiente manera:

a. MODIFICAR el PARÁGRAFO de la cláusula TERCERA. – VALOR DEL CONVENIO el cual quedará así:

PARAGRAFO DE AJUSTE 2025: De conformidad con el acta de sesión ordinaria presencial No. 16 de fecha 23 de octubre de 2024 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, por la cual "…*se autorizó vigencias futuras 2025 para la suscripción de los convenios entre el FFDS y las Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS E.S.E., para realizar las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas en el distrito capital y de Gestión de la Salud Pública" (…). E*l valor de la vigencia futura 2025 para el distrito fue aprobado por valor de $ 126.975.876.549 pesos constantes 2024 y $131.077.197.362 pesos corrientes, lo cual ampara los recursos del presente convenio.

Por lo anterior en el 2025 el valor del convenio de dicha vigencia será ajustado según las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda al momento de la aprobación de la VFO por parte del CONFIS Distrital y se expedirá el respectivo CDP 2025 para el respectivo ajuste de ser necesario.

b. MODIFICAR el Segundo y Octavo Desembolso de la CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS, el cual quedará así:

2. Un segundo desembolso por valor de $ 9.237.802.376,00 valor exento de IVA, correspondientes a los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud, con la entrega de:

   a. Informe de gestión general, informe de gestión de Vigilancia en Salud Publica e informe de gestión de Vigilancia Sanitaria y Ambiental que incluya conceptos sanitarios - Plan Programático Presupuestal –PPP, del periodo comprendido ***del 3 de diciembre del 2024*** al 25 de enero de 2025.
   b. Certificación del periodo del 1 al 30 de noviembre y 1 al 31 de diciembre de 2024, emitida por parte del Revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
   c. Base de talento humano con las respectivas hojas de vida en el instrumento definido por la Subsecretaría de Salud Pública, ***del 3 de diciembre del 2024*** al 25 de enero de 2025.
   d. Informe cualitativo de avance de la gestión mensual, de vigencia del ***3 de diciembre del 2024*** al 25 de enero de 2025 en la estructura definida.

e. Informe de avance de la ejecución del plan de acción de la contrapartida, de vigencia del ***3 de diciembre del 2024*** al 25 de enero de 2025.

8. Un octavo desembolso por valor de $ 3.913.067.377,00, valor exento de IVA, correspondientes a los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud, con la entrega de:

a. Informe de gestión general, informe de gestión de Vigilancia en Salud Publica e informe de gestión de Vigilancia Sanitaria y Ambiental que incluya conceptos sanitarios - Plan Programático Presupuestal –PPP, del periodo comprendido del ***1 al 23 de julio de 2025.***
b. Certificación del periodo del 1 al 30 de junio de 2025, emitida por parte del Revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c. Base de talento humano con las respectivas hojas de vida en el instrumento definido por la Subsecretaría de Salud Pública, ***del 1 al 23 de julio de 2025***.
d. Informe cualitativo de avance de la gestión mensual, de vigencia del ***1 al 23 de julio de 2025***, en la estructura definida.
e. Informe de avance de la ejecución del plan de acción de la contrapartida, de vigencia del ***1 al 23 de julio de 2025.***

(…)

Los demás desembolsos continúan vigentes.

c. MODIFICAR los parágrafos PRIMERO y NOVENO de la CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS, los cuales quedarán así:

PARAGRAFO PRIMERO. La Subred debe presentar la primera cuenta de cobro y/o factura, el primer día hábil posterior a la legalización del convenio, ***la segunda cuenta de cobro y/o factura se debe presentar el vigésimo quinto día del mes de enero de 2025 y a partir del mes de febrero las siguientes cuentas de cobro, serán presentadas el vigésimo quinto día de cada mes***, en caso de que corresponda a un día no hábil, la cuenta de cobro se deberá presentar el siguiente día hábil; junto con la entrega de los anexos relacionados en el numeral 4.7 de desembolsos, correspondiente a la ejecución de las intervenciones de la GSP y el PSPIC. La validación de la misma se realizará por parte del referente financiero de la Subsecretaría de Salud Pública.

Una vez se realice dicha validación y se cuente con la respectiva aprobación, se informará a los referentes financieros de las subredes con el fin de que hagan la radicación al correo electrónico: facturas_SDS@saludcapital.gov.co, adjuntando los siguientes documentos: i) Oficio de presentación de la cuenta de cobro y/o factura con los siguientes datos: número de convenio, nombre de la dependencia o área responsable, nombre y apellido del supervisor del convenio, razón social del proveedor, número de cuenta de cobro electrónica, número de Resolución DIAN vigente. ii) Representación gráfica de la cuenta de cobro y/o factura (archivo PDF). iii) Factura electrónica en formato de generación (archivo en XML estándar en la DIAN.)

PARAGRAFO NOVENO: De conformidad con el acta de sesión ordinaria presencial No. 16 de fecha 23 de octubre de 2024 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, por la cual "…*se autorizó vigencias futuras 2025 para la suscripción de los convenios entre el FFDS y las Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS E.S.E., para realizar las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas en el distrito capital y de Gestión de la Salud Pública" (…). E*l valor de la vigencia futura 2025 para el distrito fue aprobado por valor de $ 126.975.876.549 pesos constantes 2024 y $131.077.197.362 pesos corrientes, lo cual ampara los recursos del presente convenio.

Por lo anterior en el 2025 el valor del convenio de dicha vigencia será ajustado según las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda al momento de la aprobación de la VFO por parte del CONFIS Distrital y se expedirá el respectivo CDP 2025 para el respectivo ajuste de ser necesario.

(…)

Esta modificación ha sido acordada entre las partes, pues corresponden a la necesidad de ejecutar los productos establecidos, en concordancia con los recursos presupuestales disponibles y las necesidades en salud pública, por lo que, en virtud de lo expuesto, los supervisores del convenio encuentran pertinente, oportuno y necesario, realizar la modificación contractual antes descrita, que se resumen en:

I. Realizar el modificatorio número 1, consistente en modificar el parágrafo de ajuste 2025 establecido en la cláusula Tercera – "Valor del Convenio",
II. Realizar el modificatorio número 1, consistente en modificar el segundo y octavo desembolso, en la cláusula sexta – "Desembolsos".
III. Modificar el parágrafo primero y el parágrafo noveno, en la cláusula sexta – "Desembolsos".

Los demás términos del convenio interadministrativo no surten modificaciones.

Mediante oficio N°. 2024EE155010 del 30 de diciembre del 2024, se solicitó a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la aceptación de los términos generales del modificatorio N°. 1 al Convenio Interadministrativo FFDS-CD-No.4175-2024**;** de igual manera, mediante oficio N°. 2024ER45559 del 30 de diciembre del 2024, se recibió la aceptación por parte del representante legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.SE., a través del correo electrónico mpsoto@saludcapital.gov.co y subredessaludpublica@saludcapital.gov.co.

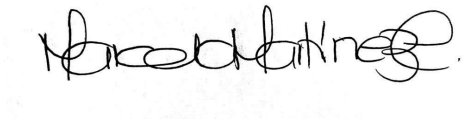
6. CERTIFICACIÓN

Los firmantes en este espacio certifican que consideran necesario y pertinente el trámite de modificación contractual, al Convenio Interadministrativo número FFDS-CD-N°.4175-2024, celebrado entre la SDS-FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y por lo anterior solicitan adelantar el siguiente trámite:

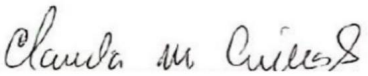
A. Modificación Número 1, en el sentido de:

Modificar el parágrafo de ajuste 2025, en la Cláusula Tercera – Valor del Convenio, y el Segundo y Octavo Desembolso, así como el Parágrafo Primero y el Parágrafo Noveno, en la Cláusula Sexta – Desembolsos. Según se describe en este documento.

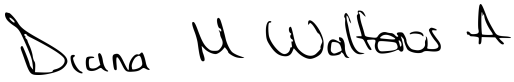
SUPERVISOR/INTERVENTOR



MARCELA MARTINEZ CONTRERAS
Subdirectora de Acciones Colectivas
Directora Salud Colectiva (E)
Supervisora



CLAUDIA MILENA CUELLAR SEGURA
Subdirectora de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública
Supervisora



DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública
Supervisora



DIANA SOFIA RÍOS OLIVEROS
Subdirectora de Determinantes en Salud
Supervisora



MARÍA BELEN JAIMES SANABRIA
Directora de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva



JULIAN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO
Subsecretario de Salud Pública

Proyectó: Laura Angarita/Contratista/Subdirección Acciones Colectivas
Fanny Sandoval/Contratista/ Subdirección Acciones Colectivas